

ESTADO No. 014

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 16 de marzo de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16069	SALOMON MELO CEPEDA	15-03-2021	156	Una vez verificado el expediente digital del título minero 16069, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas y recebo, correspondientes al primer (I) trimestre del año 2019. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas, gravas y recebo, correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2019. 3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas, gravas y recebo, correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2019. 4.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas, gravas y recebo, correspondientes al primer (I) trimestre del año 2020.

5.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas, gravas y recebo, correspondientes al segundo (II) trimestre del año 2020.

REQUERIMIENTOS

1.

REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental la cual esta vencida desde el 25 de mayo de 2020, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 110 del 04 de Febrero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.

2.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al del segundo (II) trimestre del año 2019, el tercer (III) y el cuarto (IV) trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.110 de fecha 04 de febrero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3.

REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de las regalías del segundo (II)

						trimestre del año 2019, el tercer (III) y el cuarto (IV) trimestre de 2020, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 110 del 04 de febrero de 2021. 2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	17913	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	15-03-2021	157	Una vez verificado el expediente digital del título minero 17913, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza correspondientes a los trimestres I, III del año 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f)

de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental debido que se encuentra vencida, esta debe ser asegurada por un valor de (\$ 838.905.100) de conformidad el ítem 2.1. de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 105 del 03 de Febrero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.

2.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero-FBM Anual de 2019 a través de la plataforma ANNA MINERA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.105 de fecha 03 de Febrero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza correspondientes a los trimestres II, IV del año 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.105 de fecha 03 de Febrero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

4.

REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de las regalías del segundo (II) cuarto (IV) trimestre del año 2020, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, Para lo



					cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. NFORMAR al titular minero que la solicitud mediante radicado Nro. 20199110335992 de 11 de julio de 2019, de suspensión de obligaciones del título Minero 17913, se encuentra siendo objeto de estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, a fin de emitir el acto administrativo a que dé lugar. 2. NFORMA al titular minero que las solicitudes de Amparo Administrativo hechas en los años 2017 y 2018 se encuentran siendo objeto de estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, a fin de emitir el acto administrativo a que dé lugar, el cual una vez emitido se le notificará acorde a la ley. 3. NFORMAR al titular minero que la solicitud de cambio de razón social impetrada mediante radicado 20205501029622 de 11 de marzo de 2020, se encuentra siendo objeto de estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, a fin de emitir el acto administrativo a que dé lugar. 4. NFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No.105 del 03 de Febrero de 2021. 5.
--	--	--	--	--	---

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-08251	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	15-03-2021	158	Una vez verificado el expediente digital del título minero MA6-08251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$36.357.913 más intereses por valor de \$6.480.362 toda vez que el titular allego pagos por valor de \$42.840.000 cancelando de forma completa la obligación económica. 2. APROBAR el pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$38.539.363 la cual genera unos intereses desde el 26/02/2019 al 13/03/2019 por valor de \$433.861 cancelados con pago N° 20190313120811 del 13/03/2019 por valor de \$38.973.224 cancelando de forma completa la obligación económica. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$40.851.727 más intereses a la tasa máxima legal permitida desde el 26/02/2020 hasta la fecha efectiva de pago, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



						1. CORREGIR el error formal de TRANSCRIPCIÓN en el ítem de la REFERENCIA del Auto No. 018 del 06 de Enero de 2021, notificado por estado jurídico No. 01 del 07 de Enero de 2021, proferida por el Punto de Atención Regional Cartagena, el cual quedará así: ? “REFERENCIA - CONTRATO DE CONCESIÓN Nro.MA6-08251” 2. INFORMAR al titular minero que la anterior decisión no modifica ninguno de los artículos de la parte Resolutiva del Auto No.222 del 05 de Agosto de 2020, conforme al artículo 45 de la ley 1437 de 2011. 3. CORRER TRASLADO Grupo de Recursos Financieros para que se aplique: ? El pago a la nota debito No. 2001553 por valor de \$ 126.776 con el excedente de la nota crédito No. 38156 por valor de \$ 129.844 quedando un nuevo excedente de \$3.068. ? El pago a la nota debito No. 2001554 por valor de \$ 86.346 con el excedente de la nota crédito N° 38156 por valor de \$ 3.068 y el valor por aplicar del pago N° 20190313120316 del 13/03/2019 por valor de \$90.000 el cual se encuentra registra en la cuenta contable recaudos por clasificar, quedando un nuevo excedente de \$6.722. ?
--	--	--	--	--	--	--

El pago a la nota debito N° 2001555 por valor de \$ 4.997 con el excedente de la anterior por valor de \$ 6.722 quedando un nuevo excedente de \$1.725.

4. INFORMAR que mediante Auto No. 220 del 21 de Julio del 2020, le fueron realizados requerimientos bajo Causal de Caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

5. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

6. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

7. INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado No. 20199110345362 de 10 de Agosto de 2019, , están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.

8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 0137 de fecha 28 de mayo de 2020

9. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **16 de marzo de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA****PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA****PAR-CARTAGENA****VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**